

COMUNICADO

Estimados Asociados,

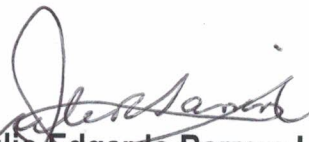
Se pone bajo su conocimiento, que el Comité de Elecciones en Sesión de fecha 9 de marzo de 2018, acordó por unanimidad, que el criterio para determinar si la lista única para Consejo Directivo es la ganadora del proceso de elecciones, será de aplicación en forma supletoria la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, en tal sentido, el criterio es el siguiente:

- ✓ La lista única necesita para ser declarada ganadora haber obtenido más de la mitad de los votos válidos, sin computar los votos nulos y en blanco. (De conformidad al artículo 17° de la Ley Orgánica de Elecciones)

- ✓ Se declara la nulidad total de las elecciones y se procede a la convocatoria de un nuevo proceso electoral, si los votos nulos o en blanco, sumados o separadamente, superan los dos tercios del número de votos válidos. (De conformidad al artículo 365° de la Ley Orgánica de Elecciones)

Atentamente,

Lima, 19 de marzo de 2017


Julio Edgardo Barrera Larriega
Presidente del Comité de Elecciones